ADENDA Nº 01/2016

ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2016 "ADQUISICION DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS" – ID N° 302.745

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **DR. MONTERO N° 658 Y LAGERENZA**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad Nº 523.520, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la Señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA**, con C.I. Nº 1.561.812 y RUC Nº 1.561.812-9 domiciliada en la casa de la calle **RUTA Nº 3 GRAL. AQUINO Km. 325,** de la ciudad de Santa Rosa del Aguara y, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 04/2016,** en el marco de la **"LPN N° 04/2016 "ADQUISICION DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS – ID N° 302.745"**. Que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

VISTO:

- La Resolución **D. N° 658/2016** que en su Art. N° 1: Aprueba la adjudicación de la Licitación Publica Nacional N° 04/2016 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS"**.

- La nota D.A.N. N° 256/2016, solicitando la prórroga del Contrato suscrito en el marco de la LPN N° 04/2016 "ADQUISICION DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS".-

- El dictamen N° 293/2016 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, que establece cuando procede la ampliación del contrato con la misma proveedora del servicio y la modificación de sus términos como la prórroga de la vigencia, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester; autorizando a la UOC:

  ...Dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

  ...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
  ...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y,

Francisco Javier González Zena
Rue: 1561812-9

Prof. Dr. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme a la solicitud de prórroga por parte de la Contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la prórroga de la vigencia del contrato hasta el 31 de Mayo de 2017, según **Resolución D. Nº 2264/2016.-**

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de Mayo de 2017. -

CLÁUSULA CUARTA: La garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA QUINTA: Los demás términos y cláusulas del Contrato principal para el **"ADQUISICION DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS"**, suscripto el día dos de Mayo de 2016, permanecen invariables y con sus mismos efectos.-

CLÁUSULA SEXTA Forman parte de la presente Adenda N° 01/2016.

- Nota D.A.N N° 256/2016
- Conformidad del Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA
- Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 293/2016.
- Copia del Contrato Nº 04/2016

En prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 DIC 2016

Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ZENA
Francisco Javier Gonzalez Zena
PROPIETARIO

PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES
DECANO FCM - UNA